



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MPC.

Cajabamba, julio 07 de 2023.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTOS:

La Carta N° 137-2023-MPC/PPM/PGE en la que el Procurador Público Municipal solicita autorización para llegar a un acuerdo en invitación a Conciliación, Informe N° 063-2023-ALO/JFJI del Ing. responsable del área de liquidación de obras de la MPC y el Informe Jurídico N° 222-2023-MPC/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el art. 47º de la Constitución Política del Perú estatuye que "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley" y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 29º, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales. El Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, prescribe en su art. 33º inc. 8 que es función de los/as procuradores/as públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público".

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 establece en su art. 209º inc. 7 que "Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento (...)". Art. 223º inc. 1: "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes". La Ley de Conciliación N° 26872 en su art. 5º define que "La conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto".

Que, en la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Ricardo Palma-barrio Tacshana, distrito de Cajabamba-provincia de Cajabamba - Departamento Cajamarca" se ha presentado un conflicto en la Liquidación del Contrato de Obra y el representante común del Consorcio Constructores ha invitado a la Entidad, Municipalidad Provincial de Cajabamba, a una Conciliación. En su Informe N° 063-2023-ALO/JFJI el Ing., responsable del área de liquidación de obras de la MPC, ha propuesto tres opiniones para la conciliación en el Centro de Conciliación Extrajudicial IPARRAGUIRRE & RISCO, opiniones cuya legalidad ha verificado al Asesor Legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MPC.

Cajabamba, julio 07 de 2023.



Asimismo, el Procurador Público Municipal ha solicitado la autorización para llegar a un acuerdo en invitación a Conciliación.

Que, con INFORME JURÍDICO N° 222-2023-MPC/CAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye expresando: Por las consideraciones expuestas esta gerencia OPINA: que es PROCEDENTE que su despacho autorice al Procurador Público Municipal Dr. Manuel Martín Sánchez Acosta, a que participe en la audiencia de Conciliación Extrajudicial en el Centro de Conciliación Iparraguirre & Risco con motivo de la invitación para conciliar del representante común del consorcio Constructores, en torno a la liquidación del Contrato de Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Ricardo Palma-barrio Tacshana, distrito de Cajabamba-provincia de Cajabamba - Departamento de Cajamarca".



Por lo que, estando lo expuesto y a las facultades contenidas para los Alcaldes en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL abogado Manuel Martín Sánchez Acosta, con Registro CALL N° 5172, para defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en la Conciliación promovida por el representante común del Consorcio Constructores en el Centro de Conciliación Extrajudicial "IPARRAGUIRRE & RISCO", en torno a la liquidación de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Ricardo Palma-barrio Tacshana, distrito de Cajabamba-provincia de Cajabamba-Departamento de Cajamarca".

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL el cumplimiento de la presente Resolución, con el informe de las acciones realizadas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente con las formalidades legales.

ARTICULO CUARTO: - PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cajabamba dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. Procuraduría Pública Municipal
3. S.G. TICE
1. SG. TICE

Exp. N° 13534-2023

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA


Juan Pérez Campos
ALCALDE